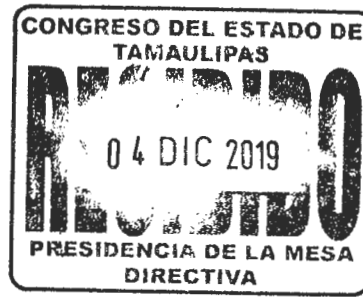




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:

Los Suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por trabajo, se entiende al conjunto de actividades que son realizadas por hombres y mujeres, con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o producir bienes y servicios para atender sus necesidades primordialmente económicas, lo que en consecuencia, contribuye a que las personas se sientan realizadas profesionalmente.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Municipio, es la base territorial, política y administrativa de cada Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asímismo, la Constitución Política local indica en el artículo 131, *que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese sentido, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, refiere que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, **sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.**

De igual manera, señala que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo previsto en el citado Código corresponde al Ayuntamiento como ente rector del Municipio, *Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta del Presidente Municipal, quienes recibirán una remuneración periódica por los servicios realizados.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, atendiendo a los principios constitucionales y legales del Estado Mexicano, dicha **remuneración deberá ser adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, ésta deberá ser proporcional a sus responsabilidades y ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.**

Aunado a ello, con el propósito de transparentar la rendición de cuentas de los Ayuntamientos, **se establece la existencia de tabuladores los cuales deberán ser públicos.**

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establece que en su artículo 30: *“Los miembros de los Ayuntamientos y en general los servidores públicos de los mismos, tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, mismo que se publicará en tabulador conjuntamente con el citado presupuesto atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica del Municipio”.*

No obstante lo anterior, se advierte que en algunos de los Municipios del Estado de Tamaulipas, no se cumple con la obligación antes descrita, toda vez que existen Servidores Públicos de Gobiernos Municipales, que reciben un sueldo muy superior al de los integrantes del Ayuntamiento, tales como Secretarios, Directores, Asesores, entre otros, existiendo por tanto, una violación flagrante a ordenamiento legal de referencia.

De los argumentos antes señalados, se desprende que los integrantes de los Ayuntamientos y los servidores públicos de los mismos, deberán recibir una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

remuneracion acorde a su responsabilidad y observar en todo momento lo dispuesto en el tabulador de las remuneraciones que para tal efecto emita Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento al principio de que los recursos humanos se deben atender con sensibilidad y los recursos materiales con responsabilidad, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A REGULAR Y PUBLICAR TABULADORES DE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO INTEGRAN.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de regular el timbrado de las remuneraciones y establecer tabuladores de las mismas correspondientes a los integrantes del Ayuntamiento y de los Servidores Públicos que lo integran, los cuales deberán ser públicos, de acuerdo a los principios de que éstas deberán ser proporcionales a sus responsabilidades y no igual o mayor que su superior jerárquico, atendiendo a que la máxima autoridad Municipal es el Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

GERARDO PEÑA FLORES
Coordinador

ALBERTO LARA BAZALDÚA

ARTURO SOTO ALEMÁN

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

**FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

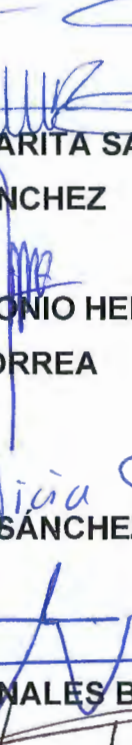

JAVIER ALBERTO GARZA FAZ


JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


KARLA MARÍA MAR LOREDO


MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL



MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA


**ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


SONIA MAYORGA LÓPEZ


**IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**


**JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


MANUEL CANALES BERMEA


MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL


NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ